Resolución N° 2132

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 08 de octubre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 1412 de de fecha 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica el LOTE N° 2 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES – ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY a la Empresa **YATYTA S.A** en el marco del Llamado a **Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15** "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto y sus modificatorias a través de la Resolución N° 2106/15.

El **CONTRATO N° 38/15,** suscripto en fecha 29 de julio de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, y

CONSIDERANDO: El Memorando MI – UNSO N° 80/15, de fecha 01 de octubre de 2015, a través del cual la Coordinación Adjunta de UNE SEMBRANDO dependiente de la Dirección de UNE – Sembrando Oportunidades informa y solicita suscripción de Convenio Modificatorio con la Empresa YATYTA S.A. adjudicada en el Llamado a **Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15** expresando: *"...solicita el ajuste del Ítem 13. DESCRIPCION DE LAS OBRAS del contrato N° 38/15 de la empresa YATYTA S.A. Debido a que no cumplen con las cantidades mínimas de viviendas por asentamientos... en base a lo verificado en campo por promotores sociales... ...Estos cambios no alteran los montos del contrato ya que las cantidades mínimas y máximas del LOTE se mantienen igual a la que figura en el contrato..."*

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, por Dictamen AJ – UOC N° 078/15, de fecha 03 de octubre de 2015 la Asesoría Jurídica de la UOC manifiesta cuanto sigue: "…. *Procedencia de la modificación: La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 55, dispone que los entes y organismos del Estado*

Resolución N° **2132**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 08 de octubre de 2015.

gozan de los siguientes derechos: a) que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso; ***b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito, c) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público…****"*

...En este sentido sería un despropósito aferrarse a las cláusulas del Contrato o a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que exige un número mínimo de viviendas cuando que en ciertas comunidades favorecidas con las construcciones de viviendas de interés social, no existan personas que requieran de esas viviendas. Esa falta de necesidad a su vez se traduce en una falta de utilidad ya que al no existir personas que ocupen este tipo de viviendas no cumplirá ninguna función careciendo en absoluto de utilidad.

..es parecer de esta Asesoría que la máxima autoridad puede dictar resolución modificando unilateralmente el contrato por razones de interés público a fin de que se construyan viviendas en las comunidades en las que realmente se necesiten...

...se encuentra debidamente justificada la solicitud realizada por la UNE – SEMBRANDO OPORTUNIDADES por lo que corresponde la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato mencionado previa emisión de Resolución por parte de la Máxima Autoridad."

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial para proceder con la suscripción del Convenio Modificatorio solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con la Empresa **YATYTA S.A.** en lo que respecta a la CLÁUSULA 13: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso j) , correspondiente al Lote N° 2 del Llamado a **Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15** *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM* – ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución N° 2132

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 08 de octubre de 2015.

LOTE 2 - ASENTAMIENTOS ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA Y SANTA CLARA DEPARTAMENTO DE AMAMBAY					
DEPARTAMENTO	DISTRITO	ASENTAMIENTO		CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
AMAMBAY	Bella Vista	1	Nueva Esperanza	35	60
	Pedro Juan Caballero	2	María Auxiliadora	9	23
		3	Santa Clara	51	78
TOTAL				95	161
ASENTAMIENTO NUEVA ESPERANZA					
DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D			Un	35	60
Cartel Metálico de Obra			Un	1	2
ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA					
DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D			Un	9	23
Cartel Metálico de Obra			Un	1	2
ASENTAMIENTO SANTA CLARA					
DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D			Un	51	78
Cartel Metálico de Obra			Un	1	2

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ADRIANA ÁVILA PEDRETTI
Asesora Jurídica del Dpto. de Resoluciones

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva